

**REGLAMENTO (UE) N° 1311/2014 DE LA COMISIÓN****de 10 de diciembre de 2014****por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 976/2009 en lo que se refiere a la definición del elemento de metadatos Inspire**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 7, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 976/2009 de la Comisión <sup>(2)</sup> establece las normas de ejecución aplicables a todos los servicios de red, excepto a los que permiten invocar servicios de datos espaciales.
- (2) La interoperabilidad de los servicios de datos espaciales se caracteriza por la capacidad de comunicar, ejecutar o transferir datos entre esos servicios. Un requisito previo para la invocación de servicios de datos espaciales es la capacidad de acceder a la información pertinente. A través de los servicios de localización impuestos por la Directiva 2007/2/CE, con las normas de ejecución establecidas en el Reglamento (CE) n° 976/2009 de la Comisión, los Estados miembros están poniendo a disposición los elementos de metadatos impuestos por el Reglamento (CE) n° 1205/2008 de la Comisión <sup>(3)</sup>. Las normas de ejecución aplicables a los servicios de datos espaciales previstas en el Reglamento (UE) n° 1089/2010 de la Comisión <sup>(4)</sup> introducen nuevos elementos de metadatos para esos servicios y, por consiguiente, debe actualizarse la definición de elemento de metadatos que figura en el Reglamento (CE) n° 976/2009 para permitir la localización y garantizar la disponibilidad de los nuevos elementos de metadatos en los servicios de localización de los Estados miembros.
- (3) Por consiguiente, procede modificar el Reglamento (CE) n° 976/2009 en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 22 de la Directiva 2007/2/CE.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El artículo 2, punto 7, del Reglamento (CE) n° 976/2009 se sustituye por el texto siguiente:

«7. “elemento de metadatos Inspire”: un elemento de metadatos incluido en la parte B del anexo del Reglamento (CE) n° 1205/2008 o en la parte B de los anexos V, VI y VII del Reglamento (UE) n° 1089/2010 (\*);

(\*) Reglamento (UE) n° 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (DO L 323 de 8.12.2010, p. 11).».

<sup>(1)</sup> DO L 108 de 25.4.2007, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 976/2009 de la Comisión, de 19 de octubre de 2009, por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los servicios de red (DO L 274 de 20.10.2009, p. 9).

<sup>(3)</sup> Reglamento (CE) n° 1205/2008 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2008, por el que se ejecuta la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los metadatos (DO L 326 de 4.12.2008, p. 12).

<sup>(4)</sup> Reglamento (UE) n° 1089/2010 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, por el que se aplica la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la interoperabilidad de los conjuntos y los servicios de datos espaciales (DO L 323 de 8.12.2010, p. 11).

---

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---